

Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia no competitiva, a determinadas organizaciones no gubernamentales para la participación en la definición, propuesta y ejecución de políticas públicas de competencia estatal

Antecedentes

La comunidad internacional, a través de la Organización de Naciones Unidas, ha vinculado la transformación del modelo de crecimiento hacia un modelo de desarrollo sostenible al reforzamiento de la participación de la sociedad civil en el proceso político de toma de decisiones. De hecho, la implantación de un modelo de desarrollo sostenible depende, en buena medida, de la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso político decisonal, de manera que durante el debate se hayan tenido en cuenta las informaciones y aportaciones que haya podido realizar cualquier particular interesado y en el resultado final sean palpables y tangibles las preocupaciones y consideraciones de carácter ambiental.

El Ministerio responsable de la política medioambiental cuenta con una serie de órganos de diversa naturaleza y composición que funcionan como órganos multilaterales de encuentro, a través de los cuales se da participación a las distintas Administraciones públicas y a los sectores sociales y económicos relevantes para el ámbito ambiental en la definición, propuesta y ejecución de las políticas públicas que son competencia de este ministerio.

El Consejo Asesor de Medio Ambiente, regulado por el Real Decreto 2355/2004, de 23 de diciembre es uno de estos órganos, que tiene por objeto la participación y el seguimiento de las políticas ambientales competencia del ministerio. Está integrado por diversos representantes del ministerio y por representantes de organizaciones económicas, profesionales, sindicales y no gubernamentales. Entre sus funciones, están:

- a) Emitir informe sobre los anteproyectos de ley y proyectos de real decreto con incidencia ambiental.
- b) Asesorar sobre los planes y programas de ámbito estatal.
- c) Emitir informes y efectuar propuestas en materia ambiental.
- d) Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.
- e) Proponer medidas de educación ambiental que tengan como objetivo informar, orientar y sensibilizar a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales.
- f) Proponer las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, valorando la efectividad de las normas y programas en vigor y proponiendo, en su caso, las oportunas modificaciones.
- g) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.

La composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente, viene recogido en el artículo 3 del Real Decreto 2355/2004. El apartado 1 a) de dicho artículo establece que forma parte del mismo un representante de cada una de las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Estas organizaciones están recogidas en el Anexo de dicho Real Decreto.

La Fundación Biodiversidad F.S.P (en adelante FB), fundación del sector público, fue creada en el año 1998 con la finalidad de realizar actividades de interés general relacionadas con las competencias de su Ministerio de adscripción en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad. Dentro de los objetivos de la FB, están el promover la participación de la sociedad, establecer mecanismos de coordinación y gobernanza y coadyuvar a la aplicación de los objetivos de los convenios internacionales de carácter ambiental y de aquellos que promuevan la sostenibilidad del desarrollo en los que España sea parte. Se trata, por tanto, de una actividad no susceptible de fraccionamiento y/o territorialización ya que debe enfocarse de una manera integral y coherente.

En este marco, es oportuno que desde la FB, se apoye mediante la concesión de ayudas, la labor de determinadas organizaciones no gubernamentales que persigan una finalidad de interés general como es la defensa del medio ambiente, por cuanto que son efectivas defendiendo las preocupaciones y opiniones de los ciudadanos como parte del proceso de elaboración de políticas y legislación básica en materia el medio ambiente, a fin de ayudarlas a aportar contribuciones efectivas en el marco del Consejo Asesor de Medio Ambiente, a la política de España y para promover y reforzar la aplicación y la observancia de los objetivos ambientales de la Unión Europea y de los convenios internacionales en los que España sea parte.

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la FB, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, convoca ayudas a personas jurídicas, en adelante entidades, para la realización de actividades cuyo objeto esté contemplado en el apartado 4 de las Bases Reguladoras, siempre que cumplan los requisitos de admisibilidad, se relacionen directamente con los fines de la FB previstos en sus Estatutos y se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido.

El objeto de estas ayudas es la cofinanciación de actividades llevadas a cabo por determinadas organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal es la defensa de la protección del medio ambiente y que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente, para la participación en el ámbito de la biodiversidad y del medio ambiente en la definición, propuesta y ejecución de las políticas públicas relativas al medio ambiente.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 5.1.a) y 5.2 y 5.3 de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la FB. Las entidades deben reunir, además, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, según la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, al menos con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Tener como objetivo primordial, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa y protección del medio ambiente.
- Estar debidamente inscritos en el correspondiente registro administrativo y haber sido declarados de utilidad pública.
- Carecer de fines de lucro.

- Tener ámbito de actuación estatal según sus Estatutos.
- Someter su gestión a controles periódicos de auditoría externa en, al menos, los últimos tres años.
- Formar parte del órgano estatal por excelencia para la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales, el Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- Disponer de experiencia internacional acreditada mediante la participación activa en federaciones u organizaciones internacionales y en foros y convenios internacionales de carácter ambiental, así como en el desarrollo de actividades de conservación del medio ambiente.

Estas ayudas son compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación, y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **400.000,00€**. El importe máximo de la ayuda que se puede conceder a cada solicitud serán **115.000,00€** y, en ningún caso, la ayuda superará el **90%** del total del presupuesto del proyecto presentado.

Cuarto.- Ámbito de actuación.

Relacionadas con la labor de participar en la elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de Real Decreto con incidencia ambiental en la definición, propuesta y ejecución de planes y programas de ámbito estatal y otras actuaciones de carácter nacional, se financiarán actuaciones de colaboración y participación en el marco de:

- Congresos de carácter nacional de protección del medio ambiente y la biodiversidad.
- Reuniones consultivas de órganos y comisiones del Gobierno de España.
- Reuniones y eventos del Comité Español de la UICN.
- Plataformas de gestión ambiental de carácter estatal, como la Plataforma de Custodia del Territorio.

Relacionadas con la labor de participación para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y biodiversidad, se financiarán actuaciones de participación, colaboración y representación ante la Unión Europea y organizaciones internacionales, en el marco de:

- Convenios internacionales de los que España sea parte.
- Congresos de carácter Internacional.
- Reuniones consultivas de órganos de gobierno de la Unión Europea y de otros organismos internacionales multilaterales.
- Reuniones de la Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).
- Plataformas de carácter intergubernamental, como la Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES).

Así mismo, podrá ser financiada cualquier otra actividad dentro del marco establecido por la convocatoria que presenten las entidades beneficiarias, cuya elegibilidad será determinada por el Comité de Valoración de la FB.

Por último, serán susceptibles de financiación los Gastos Generales de la entidad, necesarios para desarrollar estas actividades hasta un máximo de un 10,00% del importe de la dotación final individualizada para cada una de ellas.

Las actuaciones objeto de la ayuda serán las que se hayan realizado o se vayan a realizar durante todo el año 2020.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece según lo previsto en las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, F.S.P. en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la FB.

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El último día de presentación de las solicitudes finalizará a las 14:00 horas (hora peninsular), en los términos y condiciones especificados en las Bases Regulatoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la FB, y cumplimentar la documentación requerida en el formato oficial facilitado por la misma:

- a) **Solicitud y declaración firmada** por el representante legal.
- b) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- c) **Marco lógico.**
- d) **Presupuesto.**
- e) **Recursos humanos.**
- f) **Cronograma.**
- g) **Estatutos** o documento vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
- h) Documento acreditativo de la **inscripción de la entidad en el Registro Administrativo** que corresponde a las entidades de ámbito de actuación estatal.
- i) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- j) **Auditorías externas** realizadas en los últimos tres años.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

El comité elabora un listado con las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos exigidos, y emite la propuesta de resolución con las propuestas preseleccionadas, que deberán entregar, al menos, la siguiente documentación digitalizada:

- a) **Carta de aceptación de la ayuda firmada** por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue de acuerdo a los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no disponer de firma electrónica, esta carta deberá presentarse además de escaneada, en papel con firma manuscrita (original), remitiéndose a la sede la Fundación.
- b) **Formulario solicitud II.**
- c) **Marco Lógico II**, ajustándose a los requerimientos de la FB indicados, en su caso.
- d) **Presupuesto II.**
- e) **Cronograma II.**
- f) **Recursos Humanos II.**
- g) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
- h) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados g), h) y i) de la fase I. Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#). Si su número de beneficiario es anterior al año 2014 deberá aportar la documentación en todo caso.

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- La no presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- La no presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando los formularios, formatos y modelos habilitados en cada convocatoria. Los formularios, formatos y modelos habilitados deben permitir la valoración técnica del proyecto presentado.
- La no adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la convocatoria.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el **40%** de la ayuda concedida.



Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá ser utilizado por la FB para la comunicación y difusión de los resultados del mismo.

Por último, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Undécimo.- Regulación de la ayuda.

Las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 107 de fecha 4 de mayo de 2019 (Anexo III), serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.